



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo sexto del Decreto número 473 de fecha 10 de octubre de 2001, que modificara el Decreto número 484 de fecha 18 de diciembre de 1992, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, para quedar como sigue:

ARTICULO SEXTO.- La administración del organismo estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado de la siguiente manera:

- I.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, quien tendrá el carácter de Presidente;
- II.- El Secretario de Administración;
- III.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo;
- IV.- El Secretario de Finanzas;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- El funcionario de la administración pública del Estado que designe el Gobernador, quien deberá tener rango de Subsecretario o equivalente;

VI.- Un representante del Sector Obrero; y

VII.- Un representante del Sector Patronal.

Los seis últimos, tendrán el carácter de vocales.

El Comisario y el Director del Sistema ITACE, podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.

DIPUTADO PRESIDENTE

ING. JORGE VEGA SANCHEZ.

DIPUTADO SECRETARIO

C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.